



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el 13 de junio de 2023, se inadmitió la demanda, sin embargo, la parte demandante no allegó escrito de subsanación.

Rodrigo Guisao Cartagena
Oficial Mayor

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 00170
RADICADO 2023-00255-00

Advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 13 de junio de 2023, la demanda habrá de rechazarse, artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

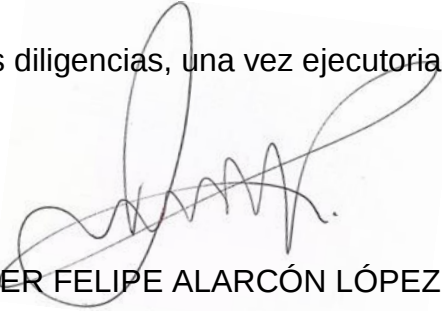
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PRIVACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD incoada por YISEL TATIANA ARANGO PULGARÍN, en interés del menor ADRIÁN GONZÁLEZ ARANGO, en contra de JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ RESTREPO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)